

La Bandera

Toledo 20 de Abril de 1911.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »
Pago adelantado.
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

Herejías admisibles, por D. Mariano Martín Cofrade.—
Sección oficial.—Noticias.—Correspondencia particular.—
Anuncios.

HEREJÍAS ADMISIBLES

Herejías pedagógicas, naturalmente.

Como «decíamos ayer», las recientes reformas vienen raquíticas y comprimidas por causa del reducidísimo círculo *metálico* en que se las ha querido sujetar.

Las que se refieren al orden económico, visto es que traen graves errores, pero que, con el tiempo, es de presumir, es muy de esperar que han de desaparecer. Su indefinido estancamiento produciría en el Magisterio un hondo malestar que haría imposible su vida, esto es bien conocido.

Las que afectan al orden pedagógico contienen también algunos errores, pero más atenuados, más admisibles, si se quiere, porque es bien de notar que las nuevas orientaciones pedagógicas que esas reformas nos marcan mejoran indudablemente las que hoy seguimos.

Digamos hoy algo sobre el *desdoble* y algo también acerca de la *semigraducción escolar*.

Desde luego el *desdoble* lo considero como una *herejía pedagógica*: para la inmensa mayoría de los Maestros no hay, no puede haber más artículo de fe que la *graduación verdad*, la que puede hacerse mediante la creación de los grupos escolares con sus Directores y Maestros de sección. Pero, amigo mío, esto cuesta el dinero, unos cuantos miles de duros que al Presupuesto de Instrucción pública se le niegan. Por esto, mal que nos pese, hay que aguantar la herejía pedagógica del *desdoble*, pues, al parecer, éste es más económico que la *graduación verdad*....

Y es también el que más conviene, á la vez, á los que por él hayan abogado, dicho sea de paso también.

Verdad es que este *desdoble* trae tendencias *graduadoras*, por lo cual se hace más admisible, más

aceptable. Sus impugnadores tienen, señalan sin embargo algunos graves inconvenientes, tales son: que las escuelas privada y monástica nutrirán su asistencia á costa de la nuestra, como consecuencia del desbarajuste, de la *dislocación* de la escuela oficial unitaria.

Bien puede ser que eso suceda; pero ello podrá contribuir á que se acelere la implantación de las escuelas verdaderamente graduadas, supuesto que el Estado tenga algún interés por que exista en España su escuela oficial.

¡El *desdoble*, después de tantos centenares de conclusiones como nos han traído los pensionados al extranjero!... ¡Qué remedio! Habrá que aceptarle á título de mal menor.

Sí, admitamos esta herejía pedagógica antes, mucho antes que la blasfemia y sacrilegio unitarios. ¡Cualquier cosa antes que el sistema actual!

¡Ah!, si pudiéramos admitir las herejías que vienen consignadas en el Decreto de los nuevos sueldos!....

El art. 5.º del Decreto de graduación escolar nos presenta dos casos particulares de organización de que se puede echar mano: es el 1.º de la *clase alterna*, y el 2.º es el de la *coeducación*.

Voto sin escrúpulo alguno por el 1.º; pongo serios reparos al 2.º

La *clase alterna* es la que varias Asociaciones de Maestros han pedido con insistencia á la Autoridad competente se nos conceda en aquellas localidades donde no hubiere más que una escuela de cada clase y matrícula crecida, de 60 alumnos para arriba. Este sistema de organización es el único posible interín á estas escuelas no se les dote de Maestros *adjuntos*, como tienen en otros países.... ¡También esto cuesta los cuartos!

Ya oímos á varios Maestros protestar de este sistema alegando para ello fútiles razonamientos.

Que los padres—alegan—se opondrán á esta reforma porque lo que ellos quieren principalmente es que sus hijos estén recogidos (!) durante las seis horas de clase.

¿Sí, eh? ¿Pero es cosa de que la Pedagogía y, por ende, la enseñanza racional tenemos que someterla al capricho y exigencias de esos padres? ¿Es esa la idea, la del acuartelamiento, que de la Escuela debe

tenerse por los padres de los alumnos? ¡Pues estaríamos frescos! De ser eso así, de someter la Escuela á exigencias paternales, habría llegado el momento de concederles también el derecho á señalarnos programas y libros de texto, y, tengamos por seguro que libros y programas serían deliciosos, dignos de la época calomardina.

¿Qué qué van á hacer durante la mañana los niños que no deban asistir más que por la tarde, ó viceversa?—preguntan inocentemente otros.

¿Qué van á hacer? Lo que hacen cuando sus papaitos se los llevan donde les conviene durante todo el día en muchas ocasiones; esto en cuanto á lo primero, y, en cuanto á lo segundo, no estorbar, no interrumpir en la escuela la buena marcha de la enseñanza, ¿les parece á ustedes poco?

Pues qué ¿es cosa de que la Escuela y el Maestro han de vivir sujetos á las conveniencias particulares de las gentes y no á las de la Pedagogía? ¡No! Razón será ya de que el recto criterio pedagógico se imponga á las gentes: los resultados en la enseñanza serán más lisonjeros con este sistema de semigraduación, no hay que dudarlo.

¡Basta de rutinas! ¡No más empacho intelectual! ¡Basta de indigestiones cerebrales! ¡Abajo la farsa! ¡Arriba la enseñanza racional y lógica!

Todo, todo antes que el infierno actual; porque lo de hoy ni es sano, ni es pedagógico, ni puede pasar de ser un maremagnum capaz de volver loco al Maestro y de causar el empacho, el asco, la fatiga, el cansancio y.... el dislocamiento cerebral de la infancia sin resultados positivos y verdaderamente prácticos. ¿Qué enseñanza racional puede suministrarse á un conjunto heterogéneo de 80, 100 y á veces de 150 niños de tan diversas edades? Ninguna. Ni la graduación que se dice hay en esas escuelas (aluden á las consabidas ocho ó diez secciones del sistema mutuo) es tal graduación, ni puede la enseñanza atenderse en el grado de intensidad que es necesario. No, esas no son, no pueden ser llamadas escuelas, sino almacenes de carne.... tierna; son cárceles donde se tortura á la tierna infancia, son mataderos de niños y Maestros en una palabra....

Ya es hora, pues, de que la sana Pedagogía se imponga por encima de tanto cachibache y ridículos convencionalismos; ya es hora de pegar un puntapie á la arcaica escuela unitaria, ora sea con el desdoble graduado, ora con la clase alterna, ora con cualquiera de las formas que, aunque incompletas, se nos ofrecen por el correspondiente Decreto.... ¡Si es lo único aceptable que hay en toda la reforma! ¿Y vamos á desecharlo?

Por lo que toca al otro sistema de organización (2.º caso), esto es, apelar al recurso de la escuela mixta, entiendo que sólo debe aceptarse en caso extremo.

La coeducación en nuestro país—aunque de antiguo existe en pequeñísimas localidades—creo es aún planta exótica que, por hoy, solo se *da* en la soñadora imaginación de nuestros pensionados para el extranjero. ¿Razones? Los que hemos pasado por varias escuelas de nuestro país; es decir, los que hemos sido «pensionados» para el interior podemos aducir muchas razones, y de mucho peso algunas, en contra de la coeducación. Créasenos: si la *jupeculotte*, la falda-pantalón en una pieza ha sentado

muy mal en calles y paseos, en la Escuela sentaría todavía mucho peor. Hablo por experiencia, y, entre líneas puede leerse mucho peor; baste con lo insinuado sobre este espinoso y delicado particular. Además, existen otras poderosas razones en contra y que afectan, no al orden moral, sino al instructivo.

*
**

Resumiendo: á falta de grupos escolares, para poder graduar verdaderamente la enseñanza en las grandes poblaciones, es aceptable el *desdoble* de la Escuela unitaria; en defecto de Maestros *adjuntos* no hay mejor solución, para ciertas Escuelas de crecida asistencia, que la clase alterna; y, en último extremo puede apelarse hasta la Escuela mixta (2.º caso) inclusive. Ciertamente que aquí van incluidas algunas herejías pedagógicas en razón de las circunstancias á que los medios económicos someten la Escuela hoy día; pero, señores, admitamos estas herejías antes, mucho antes que el *sacrilegio* y la *blasfemia* de la bárbara, marroquí, antirracional y antipedagógica organización unitaria.

Tal es mi humilde opinión y cuanto se me ocurre objetar á aquellos compañeros que, por lo visto, tanto les preocupa eso de que.... al barbero del barrio le haya sacado el sastre el pantalón un poco estrecho.

Antes que esas minucias están los intereses de la enseñanza verdad, intensa, racional y en consonancia con la Pedagogía moderna.

MARIANO MARTÍN COFRADÉ.

25 de Marzo 1911.

SECCIÓN OFICIAL

DISPOSICIONES VARIAS

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

27 de Marzo de 1911. (B. O. del M.º de I. P. del 4 de Abril).—Real orden con instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material:

«Ilmo. Sr.: El presupuesto vigente consigna los créditos destinados al pago de material de escuelas de primera enseñanza en el cap. 6.º, art. 1.º, bajo el concepto de *Indemnizaciones á los Maestros por los gastos de material pedagógico y demás necesarios para el aseo, limpieza y conservación*, etc.:

Considerando que este concepto requiere ante todo acreditar y justificar la entrega de la asignación que corresponde á cada Maestro con la rapidez y puntualidad que exige la naturaleza del servicio, sin que esto sea obstáculo para obtener después y en forma conveniente las garantías necesarias á la debida inversión que de su asignación debe hacer el Maestro:

Considerando que uno y otro servicio pueden realizarse dentro de las disposiciones legales vigentes, justificando en los plazos reglamentarios ante el Tribunal de Cuentas del Reino el abono de las indemnizaciones que á cada Maestro correspondan de modo que no sufra retraso este servicio y sean atendidas las constantes reclamaciones de aquel alto centro, quedando á disposición del Tribunal y de esta Superioridad las cuentas que deben rendir los Maestros

para ser reclamadas é inspeccionadas cuando se juzgue útil y conveniente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que así se resuelva, aprobando las nuevas instrucciones, que son las dictadas en 7 de Mayo de 1904, con las modificaciones necesarias á los efectos expresados, que se insertan á continuación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Señor Director general de primera enseñanza.

INSTRUCCIONES

para el abono y justificación de los gastos de material de las Escuelas públicas, aprobadas por la anterior Real orden.

Presupuestos.—1.º Los Maestros y Maestras encargados de las Escuelas públicas formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del mes de Octubre de cada año, un presupuesto (modelo núm. 1) de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la Escuela, como preceptúa el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, excepto los Maestros y Maestras de las Escuelas graduadas anejas á las Normales, que tendrán como dotación de material para sus Escuelas 625 pesetas las agregadas á las Normales Elementales y 1.125 las que lo estén á las Superiores, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

A continuación de este presupuesto el Maestro que tenga á su cargo la enseñanza de adultos formulará el presupuesto de la asignación de material que deba percibir para estas atenciones.

2.º Estos presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que gravan el material, y distribuirán después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres, procurando, en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros y útiles de enseñanza.

Al presupuesto deberá unir el Maestro un inventario, por duplicado, de los enseres y útiles que se custodian en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan (modelo número 2).

3.º Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulados por los Maestros y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto previa solvencia de los reparos que á su redacción hubiesen creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación; el Gobernador, Presidente de la Junta provincial, reclamará directamente del Maestro el presupuesto de material, si transcurrido el mes de Noviembre no lo hubiese remitido la Junta local.

El inspector de primera enseñanza, al informar los presupuestos, hará constar expresamente en el de adultos que las enseñanzas se hallan establecidas en

la Escuela y que vienen prestándose por el Maestro. Sin que se cumpla este requisito, no podrá incluirse el importe del material que debe percibir el Maestro en la certificación que exige el número siguiente.

Certificaciones de las Juntas.—4.º Recibidos en la Junta provincial de Instrucción pública todos los presupuestos formulados por los Maestros y Maestras de la provincia, el Secretario de la misma Junta deberá agruparlos por partidos judiciales, y el total que á cada partido corresponda habrá de ser detallado en una certificación (modelo núm. 3) que comprenderá el nombre de los habilitados, la designación de los partidos judiciales, el importe total de los sueldos legales de las Escuelas del partido, sin incluir retribución ni gratificación alguna, y el total importe de la sexta parte del material que á cada partido corresponda. Una y otra columna deben ser totalizadas.

5.º De igual modo se redactarán por partidos judiciales (modelo núm. 4) las relaciones certificadas que comprendan el importe de las atenciones de material de adultos, cuidando de incluir la correspondiente consignación en todas las Escuelas que, según las disposiciones vigentes, puedan ser desempeñadas indistintamente por Maestro ó Maestra, consignación que será reintegrada al Tesoro si la Escuela diurna estuviere desempeñada por Maestra en la época de la clase nocturna para adultos.

6.º Unas y otras certificaciones servirán de base para la expedición de los libramientos con que han de ser satisfechos los gastos de material, á cuyo fin serán remitidas á la Dirección general de primera enseñanza, con la firma del Secretario y V.º B.º del Gobernador-Presidente, antes del día 1.º de Febrero de cada año.

No será, por tanto, necesario remitir á la Dirección las antiguas relaciones certificadas, en las que constaba por partidos judiciales el pueblo, el nombre de los Maestros, etc.; estas relaciones ó resúmenes de los presupuestos de las Escuelas deben redactarse como minuta que sirva de base para expedir las certificaciones (modelos núms. 3 y 4), y quedarán archivadas con los presupuestos de cada Escuela en las Juntas provinciales á disposición de la Dirección general para cuando tenga á bien reclamarlas.

Libramientos.—7.º Los libramientos de material se expedirán á justificar por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en virtud de las órdenes que se dicten por la Dirección general, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones de las Juntas, deduciendo en el importe total de las de cada partido judicial para las escuelas diurnas el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y que será librado en firme á favor del habilitado que la Junta designe.

La expedición de los libramientos se hará por trimestres en las atenciones de las Escuelas diurnas y por semestres en las de adultos, y siempre á favor de los habilitados á cuyo cargo esté el servicio, librándose en cada trimestre ó semestre la parte proporcional que corresponda del total importe de los presupuestos aprobados.

Habilitados.—8.º Los habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones del personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los Maestros en los partidos judiciales de cada provincia,

tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las Escuelas públicas diurnas y de adultos.

9.º Los habilitados de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza percibirán, como premio de habilitación, el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcional de la consignación que deba ser entregada á cada Maestro por la cantidad asignada á su Escuela, después de deducido en las diurnas el 10 por 100 que corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos.

Recibos del Maestro.— 10. Inmediatamente después de hecho efectivo por el habilitado el importe del libramiento de material del partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los Maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo, que se redactará conforme á los modelos números 5 ó 6, según se trate de atenciones en la Escuela diurna ó de adultos.

Descuentos.— 11. Al hacer el pago de estas atenciones, el Habilitado descontará, de la cantidad que corresponda al total del material librado para atenciones de la Escuela, el 1,20 por 100 de pagos al Estado á que está sujeto el material, y el 0,50 por 100 de Habilitación. Estos descuentos se harán constar en los recibos modelos números 5 ó 6, prescindiendo del importe del 10 por 100 que del material de Escuelas diurnas corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, pues el libramiento será percibido por los Habilitados con la baja de este descuento, que no deberá, por tanto, figurar ni en los recibos del Maestro ni en las cuentas del Habilitado.

Justificaciones de gastos por los Habilitados.— 12. A los treinta días de la fecha en que los Habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento, formularán á su vez y remitirán á la Sección de Instrucción pública de la provincia una cuenta justificando la entrega á los Maestros de los fondos percibidos para las atenciones de material de cada partido judicial durante el trimestre ó semestre que comprenda la cuenta.

13. Se compondrá la cuenta de una carpeta general (modelo núm. 7), en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial y, bajo el epígrafe de Data, la relación de los pueblos, Escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las Escuelas de cada pueblo; la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la Data.

A continuación se liquidará la cuenta, consignando bajo el epígrafe de Cargo el importe del libramiento ó libramientos realizados; se repetirá debajo la suma total de la Data, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

14. Cada una de las partidas que formen la Data de la cuenta remitida por el Habilitado á la Sección de Instrucción pública de la provincia se justificará uniendo á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que suscribió el Maestro (modelos números 5 ó 6).

De la carpeta general se harán dos ejemplares: uno original, con los recibos, y otro en copia, sin que sea necesario unir á éstas copias de los recibos.

No deberán, por lo tanto, las cuentas de los Maestros ser unidas á las de los Habilitados, á quienes en lo sucesivo sólo queda encomendado acreditar, por medio de los recibos que deben cederles los Maestros, el pago de la asignación que á cada uno corresponda, ó, en su caso, los reintegros legales.

Liquidación de la cuenta.— 15. Cuando por cualquier causa no pudiera ser entregada á los Maestros la cantidad que deban percibir, porque no haya sido posible al Habilitado en los treinta días que marca la regla núm. 12 obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad no entregada al Maestro del modo prevenido, y se unirá á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso, ó su copia autorizada con el V.º B.º del Jefe de la Sección de Instrucción pública.

En estos casos, para obtener el debido saldo en la liquidación de la cuenta, deberá figurarse en el lugar de la Data correspondiente al Maestro á quien no ha sido abonado el material, el importe de los descuentos (1,20 por 100 y 0,50 por Habilitación), que serán incluidos en la suma general de la Data, para que, restados luego del Cargo, den el saldo ó sobrante igual á las cantidades líquidas reintegradas.

16. Si en liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento de material hecho efectivo por el Habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente, ó su copia, autorizada con el V.º B.º del Jefe de la Sección de Instrucción pública.

17. Cuando por cualquier causa legal, así estimada por las Secciones de Instrucción pública de las provincias, resultase en las cuentas de los Habilitados el saldo de la liquidación con déficit, por ser mayor el número de las atenciones que el importe del libramiento realizado, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas, y haciendo constar en la misma los Jefes de las repetidas Secciones de Instrucción pública las causas que han originado el saldo en déficit, las remitirán á la Dirección general, que propondrá el pago del que resulte en la cuenta si así fuera procedente.

Justificaciones de descuentos y reintegros.— 18. Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del Habilitado, se hará una demostración de los descuentos que gravan el pago de estas atenciones, detallando con claridad el importe de cada uno, en la siguiente forma:

Importe íntegro de la cuenta (total Data)...	>
Idem del impuesto de 1,20 por 100 para el Tesoro.....	>
Idem del premio de Habilitación, 0,50 por 100.	>
<i>Líquido</i>	>

19. El abono del descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado y en su caso los reintegros por sobrantes, se justificarán uniendo á las cuentas las cartas de pago originales que acrediten los ingresos hechos en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, ó copias de estos documentos debidamente autorizadas por el jefe de la Sección de Instrucción pública y extendidas en papel de 10 céntimos.

Examen de cuentas por las Secciones provinciales.—
20. Recibidas las cuentas en la Sección provincial de Instrucción pública, serán examinadas en el plazo de quince días (á contar desde los treinta que se fijan al habilitado en el número 12), y si su examen no ofreciera reparo, el oficial de Contabilidad pondrá en ellas las palabras *examinada y conforme*, firmando luego. A continuación deberá también el jefe de la Sección firmar las cuentas, bajo la antefirma de *aprobadas*, y las remitirá á la Dirección general de Primera Enseñanza para su envío al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en el plazo que determina el art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

21. Cuando las cuentas con que los habilitados justifiquen la entrega de la asignación de material á los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas por adolecer de defectos ó reparos que impidan su aprobación, los jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los habilitados, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que les sean señalados al efecto, bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas cuya entrega á los Maestros ó devolución al Tesoro no se justifique debidamente.

Penalidad.—22. El habilitado que no efectúe los pagos ó no rinda las cuentas en los plazos que señala la Instrucción, será declarado responsable á reintegrar en el Tesoro las cantidades no justificadas. Si no efectúa los reintegros inmediatamente que á ello sea requerido, perderá su cargo, quedando sujeto á las responsabilidades consiguientes.

(Se continuará).

NOTICIAS

Junta de defensa del Profesorado de Caligrafía.

Hasta hoy sólo han remitido sus cuotas al Tesorero Sr. Rodríguez, los señores siguientes: D. José Seijo, de Coruña; D. Telesforo Torija, de Figueras; D. Romualdo Hernández, de Salamanca; D. Eugenio García Ruiz, de Cádiz; D. Francisco Blanca, de Cabra; D. A. Parra, de Baeza; D. Isaac Guadán, de Logroño; D. Luciano Rodríguez, de Lérida y don Saturnino Rodríguez, de Toledo.

Esperamos que los demás adheridos sacudan la apatía y se den cuenta de lo que puede conseguirse con la unión de todos.

Escalafones.

Parece que la Comisión de Escalafones se reunirá en breve para acometer la rectificación de los que se están ahora publicando, y que, como se sabe, corresponden á la situación del Magisterio en 1.º de Enero de 1910.

Se dice también que hay el propósito de exigir con rigor la justificación de la edad, pues existen dudas acerca de la exactitud de ese dato en bastantes casos. Establecida la edad de setenta años para la jubilación obligatoria y avicinándose los acuerdos por escalafón, hay verdadero interés, incluso por parte de muchos Maestros, en que ese precepto se cumpla sin excepciones.

Posesión.

Ha tomado posesión interinamente de la Escuela pública de asistencia mixta de Alares de los Montes (suburbio de Navalucillos), el joven Maestro D. Cirilo Manuel Aguilar y Martínez de Ambrosio, querido amigo nuestro.

Ha tomado posesión interinamente, como Maestra auxiliar de la Escuela pública graduada de niñas de Añover de Tajo D.ª Victoria Arroba y López Terrada.

Se ha posesionado interinamente de la Escuela de niños de Villamue'as el Maestro D. Eusebio Sánchez-Beato y Frías.

Nombramiento.

Por el Rectorado de Valencia ha sido nombrado D. Raimundo Zalve Salvador, en virtud de resultas del concurso de traslado de Octubre último, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Casas de Lázaro (Albacete), que lo fué de la mixta de Alares.

Relación de vacantes.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha interesado se remita á la mayor brevedad relación de las Escuelas públicas de niñas dotadas con sueldo anual de 825 pesetas que se hallen vacantes y no estén anunciadas para su provisión en propiedad.

Sustituto.

Por la Junta provincial de Instrucción pública ha sido nombrado Maestro sustituto de la Escuela nacional de niños de Alcañizo D. Nestor Domínguez Gómez, residente en esta capital, que ha renunciado por motivo de salud.

Reapertura de clases.

Se ha procedido á la reapertura de las clases, en las Escuelas públicas de Villafranca de los Caballeros, que se hallaban clausuradas, con motivo de la epidemia de viruela.

Interino.

Ha sido nombrado Maestro auxiliar interino de la Escuela nacional graduada de niños de Añover de Tajo D. Argimiro Dorado y Gómez, residente en esta ciudad.

Nombramientos por concurso de traslado.

Se han recibido en la Junta provincial de Instrucción pública las órdenes del Ministerio de Instrucción pública nombrando, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, por concurso de traslado de Junio de 1910, Maestro regente en propiedad de la Escuela pública graduada de niños de esta ciudad á favor de D. José Téllez Radio, que sirve la Regencia de la de Santiago; de la elemental de niños, sita en la Puerta de Cambrón de esta capital á D. Pedro Gómez López, que desempeña en la actualidad la de Ferrol Viejo (Coruña); de una de niños de Quintanar de la Orden, á D. Juan Bautista Ibáñez y Sáiz, que lo es de Rus (Jaén); de otra de los Navalmorales, á D. Ildefonso Rodríguez Paz, que sirve la auxiliaría de la Línea

(Cádiz) de una elemental de niñas de Quintanar de la Orden, á D.^a María del Pilar Santos, que lo es de Monzón (Huesca), y de otra de Madrudejos, á doña Dolores Peguero y Calvete, que desempeña en la actualidad la del Escorial (Madrid), y en virtud del concurso de ascenso de referido mes de Junio, para una de niñas de Carpio de Tajo, á D.^a Manuela C. Figueras Girón, que lo es de la de Valverde del Fresno (Cáceres); de la de niñas de Puebla de Almoradiel, á D.^a Augusta Rubio Toledano, que desempeña la de Seseña, y de la auxiliaría de párvulos de esta capital, á D.^a Esperanza Sánchez de Guzmán, que desempeña la de igual clase de Ciudad-Real.

Dimisión.

Ha presentado la dimisión del cargo de Maestra interina de la Escuela mixta de La Mina de Santa Quiteria, D.^a Obdulia Paramio y Pardo.

Sin posesionarse.

El Maestro D. Antonio Naranjo, nombrado en propiedad de la Escuela mixta de Marrupe, en virtud de concurso de entrada de Octubre de 1910, no se ha presentado á tomar posesión, habiendo transcurrido el plazo reglamentario.

La Maestra D.^a Obdulia Oviedo y Canédo, nombrada en virtud de concurso de traslado de Octubre de 1910, para la Escuela pública de Huecas, no ha tomado posesión de su cargo, habiendo transcurrido el plazo reglamentario.

Al Rectorado.

Se ha remitido al Rectorado relación de las Escuelas vacantes de niñas de 825 pesetas que no se hallan anunciadas para su provisión en propiedad.

Expediente.

Ha sido remitido el expediente de D.^a Esperanza Jiménez Alcansa, á la Dirección general de primera enseñanza, solicitando la Escuela vacante de niñas de Villaluenga de la Sagra, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo último por hallarse sirviendo en Comisión la de Yuncler con 625 pesetas de sueldo anual.

Cumpla, cumpla lo ordenado.

Se ha ordenado á D.^a Gumersinda Rengel y Arroyo, Maestra titular de Cebolla, que cumpla con la mayor urgencia lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletín Oficial* de 29 de Diciembre último, sobre escalafones generales, por ser la única que no ha cumplido con dicho servicio y que la superioridad tiene reclamado por orden telegráfica.

Oposiciones.

El día 8 del próximo mes de Mayo darán comienzo los ejercicios de oposición para las quince plazas de auxiliares de las Secciones de Instrucción pública, habiéndose presentado 122 aspirantes.

Concursos.

En las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los

días 13, 14, 15 y 16 del corriente, se publican los concursos de entrada, traslado y ascenso del mes de Enero último de todas las Escuelas vacantes ocurridas hasta el 31 de Marzo próximo pasado, que han de proveerse en propiedad en los distritos universitarios de Barcelona, Valencia, Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Convocatoria.

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 17, se anuncia por la Junta provincial de Instrucción pública, una convocatoria para que en el plazo de quince días puedan solicitar los Maestros de primera enseñanza y figurar en la lista de aspirantes para desempeñar interinamente Escuelas públicas vacantes, terminando dicho plazo el día 3 del próximo mes de Mayo.

Natalicio.

Hace unos días alumbró, con toda felicidad, un robusto y hermoso niño nuestra estimada compañera D.^a Dalmacia Concepción Pérez, ilustrada Maestra de Cervera.

Felicitemos tanto á ella, como á su señor esposo por tan fausto acontecimiento.

Defunción.

El 2 del actual falleció en esta ciudad, la bondadosa Sra. D.^a Rafaela Carretero, hermana de nuestro estimado compañero D. Ildefonso, Maestro jubilado, y madre del querido y antiguo amigo D. Antonio Ambroa.

Damos á toda la familia sentido pésame y rogamos á los lectores de esta revista una oración por el alma de la finada.

Gracias.

Se las damos á los muchos amigos y compañeros que tan vivamente se han interesado por la salud del Director de esta revista D. Saturnino Rodríguez, el cual abandonó la cama hace tres días y se halla en un período de franca convalecencia.

Nuestra enhorabuena.

Se la damos de todo corazón á nuestro querido compañero y amigo D. Modesto Marín, Director de esta Normal, por haberle reintegrado en su Cátedra de Ciencias, quedando, por tanto, vacante la de los estudios elementales de Pedagogía que desempeñaba el citado amigo.

Saludo.

Hemos tenido el gusto de saludar en ésta á nuestro estimado amigo D. Pedro Martín, ilustrado Maestro que presta sus servicios en el importante y acreditado colegio de San Antonio, establecido en Valdepeñas, donde con tanto éxito se viene dando la 1.^a y 2.^a enseñanza y preparación para carreras especiales.

Tenemos, por persona que nos merece entero crédito, las mejores referencias de dicho colegio, tanto en lo que se refiere al competente Profesorado con que cuenta, cuanto por las inmejorables condiciones

que reúne el edificio, dormitorios, salas de clases y amplios gabinetes para el estudio de las Ciencias físicas y naturales.

Reciban nuestra enhorabuena D. Nicolás Camacho y D. Domingo Horacio, Director y Subdirector, respectivamente, de dicho colegio, á quienes deseamos la justa recompensa que se merecen por los sacrificios que vienen imponiéndose en beneficio de la cultura.

Pasivos, á cobrar.

Desde hace unos días está abierto el pago de pasivos y pensionistas del Magisterio de esta provincia.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Baeza.—A. P. Recibida su atenta con las dos pesetas para pago cuota mes actual.

Figueras.—T. T. Idem id. con libranza de tres pesetas para completo trimestre. Recibirías carta.

Sotillo de las Palomas.—E. C. Se reintegraron las hojas y se entregaron en la Junta provincial.

Lérida.—L. R. Le escribí el 17.

ACADEMIA ADMINISTRATIVA

PRÓXIMAS OPOSICIONES

Auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Preparación completa por oficiales, por oposición, de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Preparación por correo.

Dirigirse á la calle de Molino de Viento, 29, bajo. Madrid.

(Véase *Gaceta* de 6 de Marzo de 1911).

Relojería de EDUARDO ALVAREZ

COMERCIO, 23 Y 25.—TOLEDO

CASA FUNDADA EN 1820

Relojes extraplanos de los últimos modelos y de las mejores marcas desde 10 pesetas. Los hay en acero, níquel, plata y oro. Reguladores de pared 15 días cuerda, desde 50 pesetas. De 48 horas, tocando horas y medias, desde 20 pesetas. Reguladores de cuartos con timbres, gonz y tija, más de 50 modelos diferentes. Relojes de capri-cho, Roskopf é imitaciones. Despertadores. Cadenas.

Esta casa recibe constantemente las últimas novedades.

Gran faller de composturas.—Serias garantías.

ÓPTICA

Lentes y gafas de todas clases de cristales y formas. Anteojos de cristal de roca garantizada, desde 8 pesetas. Armaduras de oro, de oro chapado, acero y níquel. Lupas. Lentes. Cuenta-hilos. Impertinentes. Barómetros. Termómetros. Aparatos de Física. Gemelos de teatro, gemelos prismáticos de las mejores marcas. Se montan y combinan anteojos por recetas de los Sres. Oculistas, para vistas anormales y operadas. Cristales sueltos, piezas de recambio y composturas.

Se remite á quien lo solicite interesante folleto muy útil para los que necesiten anteojos.

ELECTRICIDAD

Material eléctrico de todas clases para Luz, Timbres y Teléfonos. Brazos, Arañas, Tulipas, Globos, Piñas y todo lo relacionado con este extenso ramo. Lámparas filamento metálico de las mejores marcas y para todos los voltajes. Lámparas incandescentes desde 0,60 pesetas.

E. ALVAREZ

RELOJERÍA—ÓPTICA—ELECTRICIDAD

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUNCIOS

Librería religiosa y de primera enseñanza

DE

CELEDONIO MARTIN

Calle del Comercio, núm. 53 (esquina á la de Belén), Toledo.

Esta casa la más surtida entre las de su clase, ofrece á su numerosa clientela una abundante colección de Semanas Santas y Devocionarios, con especialidad en los de primera Comunión. En unos y otros los hay desde 0'50 pesetas uno.

En objetos piadosos propios para la Cuaresma y tiempo Pascual, como son: rosarios, cruces, medallas y estampas, se encuentran de todos precios y clases, varios modelos donde elegir.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Pesetas
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>R. Urosas</i>—Aritmética.....	4,50
<i>E. Vincenti</i>—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i>—Anuario del Maestro, para 1909...	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. ^a edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de la Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00

H. GRAFFIGNY.—Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electro-químico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRE.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.